



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0277-2024/DP-SG

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTO:

La Solicitud presentada por el servidor civil Richard Antonio Morales Alba, el Memorando N° 0152-2024-DP/OTITD emitido por la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, el Informe N° 0687-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0762-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;



Defensoría del Pueblo

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares. Asimismo, ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de octubre de 2024, el servidor civil Richard Antonio Morales Alba (bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Especialista Administrativo I en la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital), solicita licencia sin goce de remuneración a partir del 28 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en el marco de lo estipulado en el numeral a) del artículo 46° del RIS, la cual fue autorizada a través del Memorando N° 0152-2024-DP/OTITD de fecha 17 de octubre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0687-2024-DP/OGDH, de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: "Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor Richard Antonio Morales Alba del 28 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en vía de regularización. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo"; y, mediante proveído de Secretaría General de fecha 22 de octubre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica "Atender y precisar responsabilidades que correspondan";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable; esta eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como "en vía de regularización"), permite que los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia;

Que, con Informe N° 0762-2024-DP/OAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutorio que autorice licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a favor del servidor civil Richard Antonio Morales Alba, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en vía de regularización a partir del 28 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024; debiendo, asimismo, disponer que la Oficina de



Defensoría del Pueblo

Gestión y Desarrollo Humano inicie las acciones para determinar las responsabilidades que correspondan por la demora en el trámite oportuno.”;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR**, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, solicitada por el servidor civil **Richard Antonio MORALES ALBA**, a partir del 28 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano inicie las acciones correspondientes para determinar las responsabilidades por la demora en el trámite oportuno de la referida licencia.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

